

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLÍVAR  
RECURSOS APORTE PARAFISCAL 4% SUBSIDIO FAMILIAR  
VIGENCIA 2016**

**CGR-CDSS No. 91  
Noviembre 2017**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, COMFAMILIAR  
CARTAGENA Y BOLÍVAR  
RECURSOS APOORTE PARAFISCAL 4%  
SUBSIDIO FAMILIAR  
VIGENCIA 2016**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor	Claudia Isabel Berbeo Nocua
Gerente Departamental Colegiado de Bolívar	Carlos Alberto Muñoz Aguirre
Supervisor Encargado	Ivonne Thorne Vélez
Líder de auditoría	Pedro Rico Gómez
Auditores	Oswaldo Alvear Mogollón Antonio Díaz Durango Manuel Fontalvo Castillo

## TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	5
2.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	8
2.1.1.	Objetivo General.....	8
2.1.2.	Objetivos Específicos.....	8
2.2.	CRITERIOS IDENTIFICADOS.....	9
2.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	13
2.4.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	13
2.4.1.	Incumplimiento Material con Reserva.....	13
2.5.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	13
2.6.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	14
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	15
3.1.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	15
3.1.1.	Presupuesto y Ejecución de Ingresos.....	15
3.1.2.	Distribución y Fondeo de Recursos.....	17
3.2.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	23
3.2.1.	Manejo y Prestación de Servicios de los Fondos.....	23
3.2.2.	Programas de Salud (EPS-S e IPS).....	33
3.3.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	36
3.3.1.	Asignación, Liquidación, Pago y Contabilización de la Cuota Monetaria.....	36
3.3.2.	Obras y Programas de Beneficio Social.....	38
3.4.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	40
3.4.1.	Gastos de Administración.....	41
3.4.2.	Saldos No Ejecutados (remanentes, excedentes y títulos de inversión).....	42
3.5.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....	42
3.5.1.	Separación Contable.....	42
3.6.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....	43
3.6.1.	Cumplimiento Plan de Mejoramiento.....	43
3.7.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.....	43

3.7.1. Rendición de Informes .....	43
3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 .....	44
3.8.1. Mecanismos de Control Interno.....	44
3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 .....	45
3.9.1. Atención de Denuncias .....	45
4. ANEXOS .....	47

## 1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

La Superintendencia de Subsidio Familiar por medio de la Resolución No. 021 del 17 de marzo de 2014, ordena como medida cautelar la intervención administrativa total de la Caja de Compensación Familiar - Comfamiliar Cartagena y Bolívar.

Mediante Resolución 002258 de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de evitar que el Programa de Salud de la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, entidad sometida al control y vigilancia de ésta, incurra en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes o negocios; adoptó la medida preventiva de Vigilancia Especial por el término de un (1) año, término que se prorrogó con la Resolución 002577 del 04 de agosto de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

Por Resolución AIE 053 del 29 de enero de 2016, el Agente Especial de Intervención aprueba el proyecto para ejecutar recursos del Fondo para la atención integral a la primera infancia y Jornada Escolar Complementaria de la vigencia 2014 en el año 2016.

El Ministerio del Trabajo, por medio de la Resolución 4566 del 4 de noviembre de 2016, crea el programa de incentivos para las prácticas laborales y judicaturas en el sector público, cuya financiación se realizará con recursos provenientes de los saldos de los recursos del FOSFEC de la Vigencia 2015.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES.

Doctora  
ANA PATRICIA LÓPEZ RÍOS  
Directora Administrativa - Representante Legal  
CCF COMFAMILIAR Cartagena y Bolívar  
Cartagena - Bolívar

Respetada Doctora Ana Patricia:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica REG-ORG-0014-2017 de Junio 14 de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre el Recurso Parafiscal del Subsidio Familiar, administrado por la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Cartagena y Bolívar, durante la Vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en cuanto al aporte parafiscal del subsidio familiar administrado por la Cajas de Compensación Familiar en Colombia, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica REG-ORG-0014-2017 de junio 14 de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Control de Auditorías, establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la CGR.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría se adelantó a través de la Contraloría Delegada para el Sector Social, en la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, con sede en la ciudad de Cartagena. El período auditado tuvo como fecha de corte 31-12-2016 y abarcó el periodo comprendido entre el 01-01-2016 y el 31-12-2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los que la CGR consideró pertinentes.

## **2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

### **2.1.1. Objetivo General**

Emitir concepto sobre el manejo de los recursos de carácter parafiscal (Aportes 4% Subsidio Familiar), durante la Vigencia 2016.

### **2.1.2. Objetivos Específicos**

Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la asignación y distribución de los recursos parafiscales administrados por la Caja de Compensación durante la Vigencia 2016.

Verificar el cumplimiento de la normatividad relacionada con al manejo de recursos parafiscales de los diferentes Fondos y la prestación de servicios, incluidos los de salud cuando existan como programa o estén en liquidación o hayan sido liquidados en la Vigencia auditada.

Establecer si se cumplió la normatividad para la asignación, liquidación, pago y contabilización de la cuota monetaria y los recursos de obras y programas sociales.

Revisar el cumplimiento de la normatividad frente a gastos de administración, (recursos económicos, tecnológicos, humanos, etc.) en que incurrió la CCF y la gestión de los saldos no ejecutados (remanentes, excedentes y títulos de inversión).

Verificar la aplicación de la normatividad para llevar a cabo el proceso de separación contable de los recursos parafiscales de los provenientes de otras fuentes.

Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento vigente.

Verificar la rendición (oportunidad y contenido) de los informes que la CCF debe presentar a la Contraloría General de la República.



Evaluar el de control interno a los procesos identificados, aplicados por la CCF en la administración de los recursos públicos.

Atender las denuncias que se recepcionen y estén relacionadas con los asuntos a auditar.

## 2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de evaluación o temas de cumplimiento, los criterios del marco legal normativo o reglamentario verificados, fueron los siguientes:

Ley 25 DE 1981 - Por la cual se crea la Superintendencia del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones: Artículo 19. Contribución a la SSF; Artículo 1°. Formas de Pagar los Subsidios; Artículo 5°. Detalle de las Formas de Pagar los Subsidios; Artículo 43. Distribución General del 4%. Modif. Artículo 18 Ley 789 2002; y Artículo 62. Orden de Prelación en la Distribución de Subsidios.

Ley 100 de 1993 - Sistema General de Seguridad Social Integral: Artículo 217. Financiación del Régimen de Subsidios en Salud.

Ley 115 de 1993 - Ley General de Educación: Artículo 190 - Educación Básica y Educación Media en forma directa o contratada:

Ley 87 de 1993 - Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 4º- "Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios...

Decreto 1902 de 1994 - Reglamentación Artículos 39 y 190 de la Ley 115 de 1994 sobre Subsidio Familiar para Educación no Formal y Programas de Educación Básica y Media de las Cajas de Compensación Familiar: Artículos 4°. Programas de educación básica y media, administrados en forma directa o contratada con una institución educativa legalmente reconocida por el Estado, de acuerdo con su proyecto educativo institucional; y Artículo 5°. Destinación con el carácter de subsidio en especie o en servicios, al menos el 10% del saldo previsto en el Numeral 4 del Artículo 43 de la Ley 21 de 1982.

Ley 633 de 2000 - Normas en materia tributaria, Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social (FOVIS), y finanzas de la rama judicial: Artículo 63 Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social, FOVIS; Artículo 63 - Parágrafo 2°. Distribución y Cálculo de los Recursos para FOVIS; Artículo 64. Destinación de los recursos del FOVIS, para el Plan de Atención Integral a la Niñez (PAIN) y la Jornada Escolar Complementarias (JEC); Artículo 65. Manejo Financiero Independiente (cuentas separadas para los recursos recaudados del 4%); y Artículo 65. Parágrafo 1. Aprobación de Préstamos con destino a trabajadores beneficiarios, en eventos que no estén cubiertos por el SGSSS o cobertura de servicios médico asistenciales.

Ley 789 2002 - Normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo. También se encuentra el Régimen de Organización y Funcionamiento de las CCF: Artículo 21 - Régimen de Transparencia de las CCF).

Decreto 827 de 2003 - Administración y Gestión del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo, y otras disposiciones: Artículo 1 - Administración de los recursos (Distribución y uso de los recursos del fondo); Artículo 5 - Categorías Tarifarias para los Servicios Sociales de las CCF; Artículo 11 - Régimen de Transparencia. (Independencia o separación contable); Artículo 14 - Régimen de Presupuestos para las CCF; Artículo 16 - Régimen de Autorización General; Artículo 19 – FONIÑEZ; Artículo 20 – FOVIS; Artículo 21 - Negociación de Bienes Inmuebles; y Artículo 22 - Mercadeo de las CCF.

Decreto 2190 de 2009 - Reglamentación en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en Dinero para Áreas Urbanas: Título I (Generalidades del Subsidio de Vivienda); Título II (Distribución de los Recursos del Subsidio Familiar de Vivienda); Título III (Acceso al Subsidio y Oferta de Solución de Viviendas (concursos, elegibilidad, calificación, postulaciones); Título IV (Calificación y Asignación de Subsidios); Título V (Giro del Subsidio); y Título VI (Subsidio Administrado por la CCF, Aportes, Conformación y Manejo del FOVIS; Seguimiento a los Recursos, Sistema de Información del Subsidio de Vivienda).

Ley 1438 de 2011 - Reforma al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se dictan otras disposiciones: Artículo 46 - Recursos de las CCF (1/4) de punto porcentual para atender acciones de PYP; Artículo 47 - Seguro de Salud por Desempleo; Artículo 57 - Trámite de Glosas entre EPS-S y Red Prestadora; y Artículo 77 - Saneamiento de Cartera.

Ley 1636 de 2013 - Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante. Creación del FOSFEC: Artículo 2 - Creación del Mecanismo de Protección al Cesante (Numeral 3 - Creación del FOSFEC); y Artículo 6 -Financiación del Mecanismo de Protección al Cesante y del FOSFEC.

Decreto Nacional 2113 de 2013 - Reglamentación de la Ley 1636 de 2013 (FOSFEC): Artículo 1 - Recursos para la gestión y colocación de empleo; Artículo 2 - Asignación de Subsidios al desempleo; y Artículo 3 - Recursos del FOSFEC.

Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Artículo 2.2.7.6.3. Objetivo general de los programas del FONIÑEZ. “ Los programas que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la Atención Integral de la Niñez y de Jornada Escolar Complementaria, deben contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas y jóvenes, con la participación activa de la comunidad y de la familia en su ejecución y seguimiento. (Decreto 1729 de 2008, Art. 3)”.

Artículo 2.2.7.6.8. Autorización, seguimiento y control. “Los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se encuentran dentro del régimen de autorización general, siempre y cuando se programen y ejecuten con sujeción a los criterios fijados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y el Ministerio de Educación Nacional, salvo cuando se destinen recursos del FONÍNEZ para la construcción de instalaciones en las que se vayan a desarrollar programas de Atención Integral de la Niñez, caso en el cual se requerirá autorización previa de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse durante la respectiva Vigencia fiscal, siempre y cuando cuenten con los recursos necesarios y la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar.

Artículo 2.2.6.1.2.42. De la inspección, vigilancia y control del Servicio Público de Empleo. “La Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial y las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, en desarrollo de lo dispuesto por el Numeral 14 del Artículo 2 del Decreto 4108 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o adicione, ejercerán la vigilancia y control de las personas jurídicas prestadoras del Servicio Público de Empleo de que trata este capítulo.

La Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de su competencia y en los términos de lo previsto por la Ley 1636 de 2013, ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las Cajas de Compensación Familiar en su papel como Agencias de Gestión y Colocación de Empleo y como administradoras del FOSFEC. ”

Artículo 2.2.6.1.3.1. Objeto de las prestaciones económicas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, las prestaciones económicas que serán reconocidas a la población cesante que cumpla con los requisitos dispuestos en la misma, consistirán en el pago de la cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones del Sistema General de Seguridad Social Integral y el reconocimiento de la cuota monetaria del subsidio familiar, en los términos del presente capítulo. Lo anterior, con el objetivo de facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Artículo 2.2.6.1.4.1. Objeto del Servicio de Capacitación. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 1636 de 2013, la capacitación para la inserción laboral es el proceso de aprendizaje dirigido a preparar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeño de funciones específicas. La prestación de los programas de capacitación deberá sujetarse a los lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad establecidos por el Ministerio del Trabajo.

Decreto 582 de 2016, por el cual se modifican los Artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.12 y se adicionan los Artículos 2.2.6.1.3.18 al 2.2.6.1.3.26 del Decreto número 1072 de 2015 para reglamentar parcialmente el Artículo 77 de la Ley 1753 de 2015 y adoptar medidas para fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante en lo relativo a Bonos de Alimentación.

Decreto 1077 DE 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 2.1.1.1.6.1.5. Recursos de los FOVIS para el subsidio familiar de vivienda de interés social. Los recursos de los Fondos destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social estarán constituidos por:... PARÁGRAFO. Los recursos de los FOVIS para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, se invertirán en valores de alta liquidez, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, asegurando que su rendimiento sea como mínimo el promedio de interés de los últimos doce (12) meses.”

ARTÍCULO 2.1.1.1.6.2.2. Reporte de la gestión administrativa de los FOVIS. “Las Cajas de Compensación Familiar presentarán a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario, informes consolidados sobre la gestión de administración por ellas realizada respecto de los FOVIS, discriminando las diferentes apropiaciones de Ley, conforme a los formatos que para el efecto expida la mencionada Superintendencia. En todo caso, los informes deberán

contener como mínimo, lo siguiente:... c) El portafolio de inversiones de los recursos para el Subsidio Familiar de Vivienda con sus respectivos rendimientos y Vigencias;...”

ARTÍCULO 2.1.1.1.6.2.3. Seguimiento a la gestión administrativa de los FOVIS. “La Superintendencia del Subsidio Familiar evaluará trimestralmente, de acuerdo con los informes de que trata el Artículo anterior, la gestión de las Cajas de Compensación Familiar en la participación de la ejecución de la Política Nacional de Vivienda de Interés Social”

CE 0017 DE 2014 - Instrucciones contables especiales y medidas de control interno relacionadas con la aplicación de los recursos del Saldo para Obras y Programas Sociales de los aportes del 4% del Subsidio Familiar: Individualización de los servicios sociales; Política de eficiencia en gastos y costos; Cálculo y contabilización del saldo para obras y programas sociales; Instrucciones para determinar el Saldo para Obras y Programas Sociales. Lo anterior incluye deducciones por Subsidio en Especie, Subsidio a la Demanda - Aplicado, y Subsidio a la Oferta en Servicios Sociales - Aplicado.

Resoluciones 531 y 1241 de 2014 del Ministerio del Trabajo, por medio del cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC.

Mediante Resolución Número 0045 del 29 de Enero de 2016, la SSF estableció para el año 2016, el cuociente departamental de recaudos; fijó el valor de la cuota monetaria por departamento, determinó los excedentes de las CCF que aumentarán los subsidios en los programas de inversión social; certificó el cuociente nacional y particular de recaudos, y estableció las transferencias al FOVIS, FOSYGA, FOSFEC y FONIÑEZ.

### **2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El período auditado correspondió a la Vigencia 2016, en la que se evaluó el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo y ejecución de los recursos parafiscales del aporte del 4% de Subsidio Familiar, con un cubrimiento total de los criterios relacionados en el ítem 2.2.CRITERIOS IDENTIFICADOS.

Las actividades y transacciones claves, de relevancia o riesgo de la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, se auditaron mediante aplicación de programas y procedimientos de auditoría, cuya metodología y resultados quedaron registrados en el aplicativo de control de auditorías de la CGR (SICA), específicamente dentro del Macroproceso de Gestión de Subsidios o Auxilios, cuyo fin fue evaluar el cumplimiento de la normatividad en los subprocesos de control, seguimiento, resultados e impacto de los recursos aportados por el 4% del subsidio familiar; asignación, otorgamiento y entrega del subsidio monetario; y reglamentación y condiciones de acceso a los servicios de los Fonos (FOVIS, FONIÑEZ, FOSFEC y FOSYGA); todo lo anterior, enfocado hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Se evaluó el 100% de los recaudos, distribuciones legales, apropiaciones y fondeo de los recursos parafiscales del 4% Subsidio Familiar por \$43.576.41 millones; la ejecución de los recursos se evaluó en función de los pagos de la muestra de los diferentes fondos; convenios y órdenes de pago, así: de los 64 contratos por \$4.782.9 millones, se revisaron 20 contratos por \$1.676.5 millones que corresponden al 35%; de 34 convenios por \$2.257.6 millones se evaluaron once (11) por \$2.205,1 millones que corresponden al 97.6% y de 1.023, órdenes de pago por \$2.375.8 millones se evaluaron 54 por \$991.3 millones, que corresponden al 41%.

### **2.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

#### **2.4.1. Incumplimiento Material con Reserva.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a: incumplimiento de metas de FONIÑEZ y FOSFEC y baja efectividad en la ejecución de los recursos apropiados para estos fondos; recursos de FOVIS no invertidos en portafolios de alta liquidez, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados a la Caja de Compensación Familiar.

### **2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la auditoría la Contraloría General de la República, constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos.

## 2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica REG-ORG-0014-2017 de junio 14 de 2017, que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.,

**JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS**  
Contralor Delegado para Sector Social

Aprobó,

**CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO**  
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó,

**CLAUDIA ISABEL BERBEO NOCUA**  
Coordinador de Gestión

Proyectó: Equipo Auditor

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la asignación y distribución de los recursos parafiscales administrados por la Caja de Compensación durante la Vigencia 2016.

##### 3.1.1. Presupuesto y Ejecución de Ingresos.

Los Ingresos Operacionales representan, con respecto a su ejecución, el 94% del total de ingresos ocurridos en el año 2016, y se comportaron de la siguiente manera:

**Cuadro No 1**  
**Ingresos Operacionales**  
Cifras en Millones

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL 2016	EJECUTADO DICIEMBRE 31-2016	SALDO POR EJECUTAR	PROM. % DE EJECUCIÓN	%PARTICIPACIÓN
Aportes	41.853.40	43.576.40	-1.723.00	104.12	20.59
Salud	21.562.11	12.530.78	9.031.33	58.11	5.92
Salud EPS-S	147.767.70	151.540.68	-3.772.98	102.55	71.60
Educación	2.043.46	1.666.95	376.51	81.57	0.79
Educación para el Trabajo y el D.H	971.29	851.62	119.67	87.68	0.40
Academia de Artes	215.92	92.06	123.86	42.64	0.04
Recreación	1.138.10	438.84	699.26	38.56	0.21
Turismo	767.78	49.04	718.74	6.39	0.02
Deporte	204.21	99.93	104.28	48.93	0.05
Vivienda	1.212.29	531.75	680.54	43.86	0.25
Programas Especiales	8.064	9.89	70.75	12.26	0.00
Crédito	527.69	267.42	260.27	50.68	0.13
Magangué	116.07	7.84	108.23	6.75	0.00
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>218.461</b>	<b>211.663</b>	<b>6.797</b>	<b>52.62</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Dirección Financiera de la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar.  
Elaboró Equipo Auditor

Como se puede observar en la columna de porcentajes de participación, los ingresos por concepto de aportes del 4%, más las unidades operacionales de salud (IPS y EPS-S), representan el 98.10% del Total de Ingresos Operacionales; y en el caso de las otras unidades operacionales (Educación Formal, Educación para el Trabajo, Academia de Artes, Recreación, Turismo, Deportes, Vivienda, Programas Especiales y Crédito Social, entre otros), sus ingresos operacionales representan menos del 2%, lo que quiere decir que la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar depende financieramente, en forma substancial, de estas tres (3) unidades operacionales.

Por otro lado, el promedio general de la columna porcentaje de ejecución, solo es del 52.62%. Es un promedio bajo, pero poco importante, ya que la mayor participación se concentra en los tres (3) primeros ítems (aportes 4%, IPS y EPS-S), con un promedio del 88%; sin embargo, el ítem Salud IPS muestra un porcentaje bajo de ejecución del 58.11%.

En el caso de los Ingresos No Operacionales, estos se encuentran discriminados en forma similar a los ingresos operacionales (Salud IPS, Salud EPS-S, Educación Formal, Educación para el Trabajo, Academia de Artes, Recreación, Turismo, Deportes, Vivienda, Programas Especiales y Crédito Social, entre otros), y representan el 6 % restante del total de ingresos ocurridos en el año 2016; sin embargo, existe un ítem “Administración”, cuya ejecución en el 2016 fue de \$1.529 millones, su ejecución con respecto a lo presupuestado fue del 509.65%, y representa el 11.55% del total de ingresos no operacionales.

Dentro de los Ingresos Operacionales, el aporte del 4% del Subsidio Familiar ascendió a \$43.576 millones, con un porcentaje de participación del 20.59%.

Al revisar la información reportada por la entidad en cuanto a empresas aportantes, se observa lo siguiente:

Empresas Aportantes, Beneficiarios por Afiliados y Beneficiarios:

Los registros mensuales de empresas aportantes, durante la vigencia 2016, la cantidad de beneficiarios por afiliados, y el valor de los aportes mensuales, se presentaron de la siguiente manera:

**Cuadro No. 2**  
**Empresas Aportantes**  
**Cifras en Millones**

MES	CANTIDAD DE EMPRESAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS POR AFILIADOS CUOTA MONETARIA	VALOR APOORTE (millones \$)
Enero	3.191	75991	3.487,00
Febrero	3.411	75429	3.776,00
Marzo	3.604	77677	3.329,00
Abril	3.530	77756	4.071,00
Mayo	3.540	72515	3.592,00
Junio	3.501	68377	3.519,00
Julio	3.328	71467	3.344,00
Agosto	3.526	73004	4.183,00
Septiembre	3.422	62360	3.540,00
Octubre	3.730	75273	3.533,00
Noviembre	3.376	73830	3.117,00
Diciembre	3.682	73645	4.086,00
<b>Total</b>			<b>43.577,00</b>
<b>Promedio</b>	<b>3.487</b>	<b>73.110</b>	<b>3.631,42</b>

Fuente: División de Afiliaciones y Aportes  
Elaboró: Equipo Auditor

Se observa que el mes que registra mayor cantidad de empresas aportantes es octubre, y el mes que registra mayor valor de aportes es agosto; sin embargo el mes que más registra afiliados y beneficiarios es el mes de abril.

Afiliados por Categorías:

El siguiente cuadro muestra la cantidad de beneficiarios por categoría:



**Cuadro No 3 –  
Beneficiarios por Categoría**

CATEGORIA	Cantidad de Beneficiarios 2016	% PARTICIPACIÓN 2016	% PARTICIPACIÓN 2015
A	31.578	60%	58%
B	11.934	28%	22%
C	10.826	12%	20%
<b>Total Afiliados</b>	<b>54.338</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: División de Afiliaciones y Aportes.

Elaboró: Equipo Auditor.

Se observa que en los años (2015-2016), la mayor participación la tienen los afiliados con categoría A. En el 2016 registró una cantidad de 31.578 personas afiliadas (este valor no incluye a los beneficiarios); la mayor producción de ingresos del subsidio familiar, durante el 2016, la tuvieron los afiliados con categoría A, que para este caso fue del 60% de \$43.577 millones, es decir \$26.146 millones. En el caso de los afiliados con categoría B, la producción de ingresos fue del 28% de \$43.577 millones, es decir \$12.202 millones; y finalmente, los afiliados con categoría C, tuvieron una producción de ingresos de subsidio familiar del 12% de 43.577 millones, es decir \$5.229 millones.

Aporte de Empresas No Afiliadas y Retiradas:

**Cuadro No 4  
Aportes PILA Empresas No Afiliadas y Empresas Retiradas  
Cifras en Millones**

Conceptos	Aportes	Interés de Mora	Total Aportes
Empresas No Afiliadas	470.6	3.3	473.8
Empresas Retiradas	106.6	6	112.6
Total Vigencia 2016	577.2	9.3	586.4

Fuente: Departamento de Afiliaciones y Aportes,

Elaboró: Equipo Auditor

Los recaudos de empresas no afiliadas se registran en una cuenta del pasivo 238002- Aportes de Empresas No Afiliadas y la respectiva contra partida en la cuenta bancaria de recaudo. Este registro se realiza de acuerdo con la dinámica contable de la Resolución 0537 de 2009.

La CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar mantiene un estado de conciliación de los ingresos, recaudos y cartera entre el aplicativo de subsidios (SAS), el aplicativo contable y las cuentas bancarias autorizadas para el recaudo del 4% del subsidio familiar.

**3.1.2. Distribución y Fondo de Recursos:**

La CCF Comfamiliar Cartagena-y Bolívar, distribuyó y fondeó los recursos del 4% Aportes del Subsidio Familiar, en la Vigencia 2016, con base en la normatividad aplicable, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro No 5 –  
Asignación de Recursos Vigencia 2016**

CONCEPTOS	% LEGAL	% APLICADO	VALOR FONDEADO \$ MILLONES	NORMAS APLICADAS	CUENTAS BANCARIAS UTILIZADAS
Valor Total Recaudado 4% Subsidio Familiar (Cuenta 410505). Para el recaudo la CCF posee tres (3) cuentas bancarias.	100%	100%	43.576	Ley 21 de 1982 y demás normas adicionales y reglamentarias.	(1) Banco Agrario Cuenta No 12070003xxx (recaudo de aportes y pago cuota monetaria) (2) Banco de Occidente Cuenta No 830883xxx (recaudo de aportes 4%) (3) Banco Popular Cuenta No 230193xxx (recaudo de aportes y pago cuota monetaria)
Gastos de Administración (Cuentas contable 510000-51XXX). No tiene contrapartida porque no es una apropiación – es solo transferir a la cuenta correspondiente para el uso de la administración. Posee una (1) cuenta	Hasta un 10% (Hoy 8%)	8%	3.486	Numeral 2 del Artículo 43 Ley 21 de 1982, Modif. Artículo 18 Ley 789 2002.	Banco Occidente cuenta No. 830-053xxx
Reducción Gastos de Administración - Destinados al FOSFEC (Cuenta 524501XXX) – Contrapartida (285805XXX). Cinco (5) Cuentas Bancarias, para fondear los recursos. Y Cuatro (4) Cuentas bancarias más, destinadas para: (1) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830119xxx (Pago Seguridad Social). (2) FOSFEC - Bancomeva N° 250-400176xxx (Cuota Monetaria) (3) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830962xxx (Programa 40.000 Primeros Empleos) (4) FOSFEC - Banco AV Villas Cuenta No 821-283xxx (traslado de recursos Cuenta No 830951xxx (Beneficios Económicos 51.30%))	2%	2%	871.5	Lit. C Art. 6 y Art. 18 Ley 789 de 2002, Numeral 2 Art. 6 Ley 1636 de 2013.  Resoluciones 531 y 1241 de 2014 del Ministerio del Trabajo, por medio del cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC.	(1) FOSFEC – Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Gastos de Administración 4.5%) (2) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Capacitación 32%) (3) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Servicio de Gestión y Colocación 16%). (4) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Beneficios Económicos 51.30%); (5) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Implementación Sistema de Información 0.7%)
Contribución a la SSF (Cuenta 523005) – Contrapartida (231005XXX). Una (1) Cuenta Bancaria.	No Superior al 1%	1%	435.8	Artículo 19 Ley 25 de 1981.	Supersubsidios – Banco de Occidente Cuenta No 830964xxx.
Reserva Legal (Cuenta 523501XXX) -- Contrapartida (330505XXX). Una (1) Cuenta Bancaria.	Hasta un 3%	0.19%	82.8	Numeral 3 del Artículo 43 de Ley 21 de 1982.	Reserva Legal – Banco de Occidente Cuenta No 830897xxx.
Financiación del Régimen Subsidiado en Salud (Cuenta 521005XXX) – Contrapartida (285210XXX). Una (1) Cuenta Bancaria.	10%	10%	4.357.6	Artículo 217 Ley 100 de 1993. Resolución 0045 de 29 de Enero de 2016 de la SSF.	Salud Régimen Subsidiado – Banco Agrario Cuenta No 12070726xxx (FOSYGA).
Promoción y Prevención destinado al FOSFEC (Cuenta 521010) – Contrapartida (285710XXX).	6.25%	6.25%	2.723.5	Lit. C Art. 6 y Art. 18 Ley 789 de 2002, Numeral 2 Art. 6 Ley 1636 de 2013.	1) FOSFEC – Banco de Occidente Cuenta No 8309510xxx (Gastos de Administración 4.5%)

CONCEPTOS	% LEGAL	% APLICADO	VALOR FONDEADO \$ MILLONES	NORMAS APLICADAS	CUENTAS BANCARIAS UTILIZADAS
<p>Cinco (5) Cuentas Bancarias, para fondear los recursos.</p> <p>Y Cuatro (4) Cuentas bancarias más, destinadas para:</p> <p>(1) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830119xxx (Pago Seguridad Social)</p> <p>(2) FOSFEC - Bancomeva N° 250-400176xxx (Cuota Monetaria)</p> <p>(3) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830962xxx (Programa 40.000 Primeros Empleos)</p> <p>(4) FOSFEC - Banco AV Villas Cuenta No 821-283xxx (traslado de recursos Cuenta No 830951xxx (Beneficios Económicos 51.30%).</p>				Resoluciones 531 y 1241 de 2014 del Ministerio del Trabajo, por medio del cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC	<p>(2) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Capacitación 32%)</p> <p>(3) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Servicio de Gestión y Colocación 16%).</p> <p>(4) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Beneficios Económicos 51.30%);</p> <p>(5) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Implementación Sistema de Información 0.7%)</p>
<p>Apropiación FOVIS (Cuenta 520505XXX) – Contrapartida (285110XXX). Tres (3) Cuentas Bancarias para FOVIS:</p>	Igual % S/Cuociente Año 2012-Descontado el 3% para el FOSFEC (10%)	10%	4.357.6	Numeral 7 Art. 16 de Ley 789 de 2002. Resolución 0045 de 29 de Enero de 2016 de la SSF; adicionalmente, el Capítulo XI de la Ley 49 de 1990, y el Literal d) del Artículo 6° de la Ley 789 de 2002.	<p>(1) FOVIS – Banco BBVA Cuenta No 75600000xxx (FOVIS); (2) FOVIS – Banco de Occidente Cuenta No 830109xxx (FOVIS); y (3) FOVIS – Banco de Occidente Cuenta No 830905xxx (FOVIS).</p>
<p>Apropiación FONINEZ (Cuenta 520510XXX) – Contrapartida (285410XXX). Dos (2) Cuentas Bancarias para FONINEZ.</p>	% Máximo Autorizado (13%)	13%	5.664.9	Artículo 64 Literal b) de la Ley 633 de 2000. Numeral 8 de Art. 16 Ley 789 de 2002, Artículo 19 Decreto 827 de 2003. Resolución 0045 de 29 de Enero de 2016 de la SSF.	<p>(1) Banco Popular Cuenta No 220230206xxx y Banco Popular Cuenta No 110230196xxx</p>
<p>Apropiación FOSFEC (Cuenta 520520XXX) – Contrapartida (285805XXX).</p> <p>Cinco (5) Cuentas Bancarias, para fondear los recursos.</p> <p>Y Cuatro (4) Cuentas bancarias más, destinadas para:</p> <p>(1) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830119xxx (Pago Seguridad Social)</p> <p>(2) FOSFEC - Bancomeva N° 250-400176xxx (Cuota Monetaria)</p> <p>(3) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830962xxx (Programa 40.000 Primeros Empleos)</p>	3%	3%	1.307.3	Lit. D Art. 6 Ley 789 de 2002, Numeral 2 Art. 6 Ley 1636 de 2013. Resolución 0045 de 29 de Enero de 2016 de la SSF. Resoluciones 531 y 1241 de 2014 del Ministerio del Trabajo, por medio del cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC	<p>(1) FOSFEC – Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Gastos de Administración 4.5%)</p> <p>(2) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Capacitación 32%)</p> <p>(3) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Servicio de Gestión y Colocación 16%).</p> <p>(4) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Beneficios Económicos 51.30%);</p> <p>(5) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Implementación Sistema de Información 0.7%)</p>

CONCEPTOS	% LEGAL	% APLICADO	VALOR FONDEADO \$ MILLONES	NORMAS APLICADAS	CUENTAS BANCARIAS UTILIZADAS
(4) FOSFEC - Banco AV Villas Cuenta No 821-283xxx (traslado de recursos Cuenta No 830951xxx (Beneficios Económicos 51.30%).					
Total Apropriaciones	54.25%	53.44%	23.287.3		
SUBTOTAL 1	45.75%	46.56%	20.289.1		
Subsidio en Dinero o Cuota Monetaria (Base 55% Saldo Oescontadas las Apropriaciones) - (Cuenta 610505XXX) - No tiene contrapartida porque no es una apropiación - es solo transferir a la cuenta correspondiente para su uso o destinación posterior.	55% Mínimo del Saldo Equivalente al 45.75%	55% del Saldo. En este caso fue del 46.56%	11.159	Numeral 1 del Artículo 43 de la Ley 21 de 1982, Parágrafo 2º de la Ley 633 de 2000 el Oeetro 1769 de 2003, y la Resolución 0045 de 29 de Enero de 2016 de la SSF.	(1) Banco de Occidente Cuenta No 830085xxx (Pago Cuota Monetaria Afiliados), y una que también es utilizada para el recaudo: (2) Banco Agrario Cuenta No 12070003xxx -recaudo de aportes y pago cuota monetaria.
Personas a Cargo Mayores de 18 Años - Descuento a la Apropriación del 55% de la Cuota Monetaria - Destinado al FOSFEC. (Cuenta 610507XXX) - Contrapartida (285805XXX) Cinco (5) Cuentas Bancarias, para fondear los recursos.  Y Cuatro (4) Cuentas bancarias más, destinadas para:  (1) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830119xxx (Pago Seguridad Social) (2) FOSFEC - Bancomeva N° 250-400176xxx (Cuota Monetaria ) (3) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830962xxx (Programa 40.000 Primeros Empleos) (4) FOSFEC - Banco AV Villas Cuenta No 821-283xxx (traslado de recursos Cuenta No 830951xxx (Beneficios Económicos 51.30%).	Suma del 55% del Año 2012 (se Descuenta del 55% de cada año) - En el caso de Comfamiliar fue de \$863.7 millones, equivalente al 7.74% del Valor Apropriado en el 2016, para Cuota Monetaria	Suma del 55% del Año 2012 (se Descuenta del 55% de cada año) - En el caso de Comfamiliar fue de \$863.7 millones, equivalente al 7.74% del Valor Apropriado en el 2016, para Cuota Monetaria	863.7 (Este valor se encuentra incluido en los \$11.159)	Lit. A de Artículo 6, Ley 789 de 2002. Resoluciones 531 y 1241 de 2014 del Ministerio del Trabajo, por medio del cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC	1) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951000 (Gastos de Administración 4.5%) (2) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Capacitación 32%) (3) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Servicio de Gestión y Colocación 16%). (4) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Beneficios Económicos 51.30%); (5) FOSFEC - Banco de Occidente Cuenta No 830951xxx (Implementación Sistema de Información 0.7%)
SUBTOTAL 2			9.130.1		
Subsidio para Educación (En Especie o en Servicios). (Cuenta 521505XXX) - Contrapartida (285310XXX).	Al Menos el 10% del Saldo del Numeral 4 (Deducido todo lo de Cuota Monetaria)	10% del Saldo del Numeral 4 (Deducido todo lo de Cuota Monetaria), es decir sobre los \$9.130.1 millones	913	Artículos Reglamentarios 39 y 190 de la Ley 115 de 1994, y Artículos 4º y 5º del Oeetro 1902 de 1994 (Numeral 4 del Artículo 43 de la Ley 21 de 1982).	Educación - Banco de Occidente Cuenta No 830930xxx (Ley 115)
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS - No tiene contrapartida porque no es una apropiación - es solo transferir a la cuenta correspondiente para su uso o destinación posterior.	Falta Descontar Subsidios	Falta Descontar Subsidios	8.217.1	Resolución N° 0742 de 2013 (Ampliación del PUC) - CE 0017 OE 2014 (Saldo para Obras y Programas Sociales).	Saldo para Obras - Banco de Occidente Cuenta No 830964xxx.

CONCEPTOS	% LEGAL	% APLICADO	VALOR FONDEADO \$ MILLONES	NORMAS APLICADAS	CUENTAS BANCARIAS UTILIZADAS
Causación Contable, Liquidación y Pago de la Cuota Monetaria (en la 610505XXX) - No tiene contrapartida porque no es una apropiación – es solo transferir a la cuenta correspondiente para su uso o destinación posterior.	Según Base de Datos	Según Base de Datos	15.068		
Causación Contable, Liquidación y Pago de la Cuota Monetaria (Incluye Personas a Cargo Mayores de 18 Años) en la cuenta No. 610505XXX - No tiene contrapartida porque no es una apropiación – es solo transferir a la cuenta correspondiente para su uso o destinación posterior.	Según Base de Datos	Según Base de Datos	15.931.5	3	
Déficit del 55% de Cuota Monetaria (en la 610505XXX) – Se encuentra incluido en la Cuota Monetaria Causada Contablemente, Liquidada y Pagada. - No tiene contrapartida porque no es una apropiación – es solo transferir a la cuenta correspondiente para su uso o destinación posterior.	Cubierto con el Saldo para Obras y Programas	Cubierto con el Saldo para Obras y Programas	4.772.5	Parágrafo 3 del Artículo 4º de la Ley 789 de 2002.	
Transferencia para el sistema de Información (Base de Apropiación FOVIS). Este valor se debe descontar del presupuesto para el FOVIS. No tiene contrapartida porque no es una apropiación – es solo transferir a la cuenta correspondiente para su uso o destinación posterior.	0.5% del Presupuesto Anual del FOVIS.	0.5% del Presupuesto Anual del FOVIS.	21.8	Artículo 85 de Decreto 2190 de 2009.	
Saldo Final para Obras y Programas Sociales (sin descontar subsidios en especie, de oferta y demanda). No tiene contrapartida porque no es una apropiación – es solo transferir a la cuenta correspondiente para su uso o destinación posterior.	POA 2017 en adelante – para Financiar Inversiones	POA 2017 en adelante – para Financiar Inversiones	3.444.6	Resolución N° 0742 de 2013 (Ampliación del PUC) - CE 0017 DE 2014 (Saldo para Obras y Programas Sociales).	

Fuente: Dirección Financiera– CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar Vigencia 2016.

Elaboró: Equipo Auditor.

### Resolución 0045 de 29 de enero de 2016 de la SSF:

La Superintendencia de Subsidio Familiar (SSF), en ejercicio de sus facultades legales, y fundamentado en las normas y criterios descritos en el Numeral 3.1. "Criterios Identificados" mediante Resolución 0045 de 29 de enero de 2016, resolvió establecer para el año 2016, el Cuociente Departamental de Recaudos; fijó la cuota monetaria por departamento; determinó los excedentes de las CCF, para aumentar los subsidios en los programas de inversión social; certificó el Cuociente Nacional y Particular de Recaudos; y así mismo estableció los porcentajes de transferencias al FOVIS, al FOSYGA, al FOSFEC, y a FONINEZ.

En el siguiente cuadro, se muestran los cuocientes nacional, particular y departamental, aprobados en la citada resolución de la SSF:

**Cuadro No 6**  
**Cuociente Particular (Comfamiliar) Frente al**  
**Cuociente Departamental (2016)**  
**Cifras en Millones**

Cuociente Nacional (100%)	Cuociente Nacional (110%)	Cuociente Nacional (80%)	Cuociente Particular (Comfamiliar)	Cuociente Departamental (Bolívar)	Aportes 4% (Miles \$)	Cuociente Particular (Comfamiliar) frente al Cuociente Departamental
1.07	1.201	0.87	1.20	1.00	40.59	119.97%

Fuente: Resolución 0045 de 29 de enero de 2016 SSF.

Elaboró Equipo Auditor

Las CCF que sobrepasaron el 105% del Cuociente Particular frente al Cuociente Departamental, como es el caso de Comfamiliar, debieron destinar los aportes empresariales que la llevaron a superar los límites anuales en el Cuociente Departamental 105% para aumentar los subsidios en los programas de inversión social de la misma CCF, una vez descontadas las obligaciones de Ley, con base en los índices de pobreza del Departamento de Bolívar, donde se localiza la CCF Comfamiliar.

#### Contribución a la SSF:

Con fundamento en el Artículo 19 de la Ley 25 de 1981, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar transfirió a la Cuenta Bancaria Supersubsidios – Banco de Occidente Cuenta No. 830964XXX de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para los gastos que ocasione el sostenimiento de la Superintendencia, \$435.8 millones, equivalente al uno por ciento (1%) del total de aportes pagados por los empleadores.

Se realizaron once (11) transferencias correspondientes a la vigencia 2016 por \$394.9 millones, y en el 2017 (04-01-2017), se realizó la última transferencia correspondiente a la apropiación de 2016 por de \$40.9 millones; para un total transferido a la cuenta de la Superintendencia del Subsidio Familiar de \$435.8 millones, el cual corresponde al valor apropiado en la vigencia 2016. En este caso el valor apropiado y el transferido coinciden y representaron el 1% de los recursos del aporte del subsidio familiar.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento y por lo tanto no se validaron hallazgos de auditoría.

#### Reserva Legal:

Con fundamento en el Numeral 3 del Artículo 43 de la Ley 21 de 1982, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar transfirió a la Cuenta Bancaria Reserva Legal – Banco de Occidente Cuenta No. 830897XXX, \$82.8 millones (Apropiación 2016). La norma establece que debe transferirse hasta un tres por ciento (3%) para la construcción de la reserva legal de fácil liquidez dentro de los límites de que trata la presente Ley.

Se realizaron tres (3) transferencias correspondientes a la vigencia 2016, por \$82.8 millones a la cuenta de Reserva, el cual corresponde al valor apropiado en la vigencia 2016. En este caso el valor apropiado y el valor transferido coinciden y representan el 0.19% de los recursos del subsidio familiar.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento y por lo tanto no se validaron hallazgos de auditoría en este ítem de reserva legal.

### 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Verificar el cumplimiento de la normatividad relacionada con al manejo de recursos parafiscales de los diferentes Fondos y la prestación de servicios, incluidos los de salud cuando existan como programa o estén en liquidación o hayan sido liquidados en la vigencia auditada.

#### 3.2.1. Manejo y Prestación de Servicios de los Fondos

Mediante la Resolución 0045 de 29 de enero de 2016, la SSF fijó para cada CCF los porcentajes a aplicar sobre los aportes del 4% de que trata la Ley 789 de 2002, para financiar FONIÑEZ, FOSFEC y FOVIS.

Para el caso de Comfamiliar Cartagena y Bolívar, los porcentajes quedaron establecidos de la siguiente manera:

**Cuadro No 7**  
**Porcentajes FONIÑEZ (13%), FOSFEC (3%) y FOVIS (10%)**  
**Cifras en Millones**

Cuociente Particular (Comfamiliar)	Cuociente Particular Versus Nacional	% Apropiación FOVIS 2014	% Apropiación At. Ley 633/2000	Diferencia Apropiación	% Apropiación FONIÑEZ	% Apropiación FOSFEC	% Apropiación Vivienda (FOVIS)
1.20	110.16%	26%	0%	26%	13%	3%	10%

Fuente: Resolución 0045 de 29 de enero de 2016 SSF.  
Elaboró Equipo Auditor

#### FOVIS:

Con fundamento en el Numeral 7 del Artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 0045 de 29 de Enero de 2016 de la SSF, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar transfirió a las siguientes cuentas bancarias de FOVIS, la suma de \$4.357.6 millones, equivalente al porcentaje o cuociente establecido en el Capítulo XI de la Ley 49 de 1990 (Financiación de la Vivienda de Interés Social), descontado el 10% correspondiente, previsto en el Literal d) del Artículo 6º de la Ley 789 de 2002 de los recaudos del subsidio familiar que administra la CCF.

Para la gestión a través del FOVIS, la CCF utilizó las siguientes cuentas bancarias: FOVIS – Banco BBVA, Cuenta No. 75600000XXX; FOVIS – Banco de Occidente, Cuenta No. 830109XXX; y FOVIS – Banco de Occidente, Cuenta No. 830905XXX.

Se realizaron once (11) transferencias correspondientes a la vigencia 2016 por \$3.949 millones, y en el 2017 (04-01-2017), se realizó la última transferencia correspondiente a la apropiación de 2016 por \$408.6 millones; para un total transferido a las cuentas del FOVIS de \$4.357.6 millones, el cual corresponde al valor apropiado en la vigencia 2016. En este caso el valor apropiado y transferido coinciden con lo establecido por la Ley.

Evaluada la ejecución de los recursos apropiados para el FOVIS durante la vigencia 2016, se constató que se realizaron cuatro (4) asignaciones equivalentes a 353 subsidios de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento, comprometiendo recursos por \$6.518.7 millones.

**Cuadro No 8 –  
Asignaciones FOVIS 2016 (Vivienda Urbana) –  
Cifras Millones \$**

Asignación de Viviendas Modalidad	Acta de Asignación No.1 jun-2016	Acta de Asignación No.2 jul-2016	Acta de Asignación No.3 nov-2016	Acta de Asignación No.4 dic-2016	Totales
Adquisición	34	29	41	241	345
Mejoramiento	1	1	2	1	5
Construcción	0	0	-	3	3
Total Subsidios	35	30	43	245	353
Total	641.2	528.8	770.8	4.577.9	6.518.7

Fuente: División de Subsidios – FOVIS (CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar)  
Elaboró Equipo Auditor.

De la misma manera verificada la meta proyectada vigencia 2016, del Programa de Vivienda FOVIS de la Caja de Compensación, se constataron incrementos significativos en la cobertura de los recursos y el número de subsidios asignados durante esa vigencia, los cuales alcanzaron un nivel de cobertura del 358,37% y 277,95%, respectivamente, tal y como se ilustra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No 9  
- Cobertura FOVIS 2016 (Vivienda Urbana)  
Cifra en Millones**

No. de Subsidios proyectados 2016	No. de Subsidios asignados 2016	% Ejecutado	Recursos Proyectados 2016 millones \$	Recursos asignados 2016 millones \$	% Ejecutado
127	353	277,95%	1.819	6518.7	358,37%

Fuente: División de Subsidios – FOVIS (CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar)  
Elaboró Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron situaciones de incumplimiento, con las cuales se validó el siguiente hallazgo de auditoría.



## Hallazgo No.1 – Recursos FOVIS (A)

Decreto 1077 DE 2015. ARTÍCULO 2.1.1.1.6.1.5. Recursos de los FOVIS para el subsidio familiar de vivienda de interés social. *Los recursos de los Fondos destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social estarán constituidos por:..... PARÁGRAFO. Los recursos de los FOVIS para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, se invertirán en valores de alta liquidez, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, asegurando que su rendimiento sea como mínimo el promedio de interés de los últimos doce (12) meses.”*

Decreto 1077 DE 2015. ARTÍCULO 2.1.1.1.6.2.2. Reporte de la gestión administrativa de los FOVIS. *“Las Cajas de Compensación Familiar presentarán a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario, informes consolidados sobre la gestión de administración por ellas realizada respecto de los FOVIS, discriminando las diferentes apropiaciones de Ley, conforme a los formatos que para el efecto expida la mencionada Superintendencia. En todo caso, los informes deberán contener como mínimo, lo siguiente: ..... c) El portafolio de inversiones de los recursos para el Subsidio Familiar de Vivienda con sus respectivos rendimientos y Vigencias;... ”*

Decreto 1077 DE 2015. ARTÍCULO 2.1.1.1.6.2.3. Seguimiento a la gestión administrativa de los FOVIS. *“La Superintendencia del Subsidio Familiar evaluará trimestralmente, de acuerdo con los informes de que trata el Artículo anterior, la gestión de las Cajas de Compensación Familiar en la participación de la ejecución de la Política Nacional de Vivienda de Interés Social”.*

No obstante lo anterior, se constató que los recursos apropiados para el FOVIS, durante la Vigencia 2016, fueron depositados en cuenta de ahorro del Banco de Occidente - FOVIS 830-90xxx, presentando un saldo promedio mensual de \$4.500 millones y registrando al cierre de esa vigencia un saldo bancario de estos recursos por \$4.867.1 millones, sobre los cuales no se constituyeron títulos valores de alta liquidez.

Las anteriores situaciones reflejan debilidades en control interno aplicados por la Caja de Compensación COMFAMILIAR en el subproceso FOVIS, para la administración y manejo financiero de los recursos de este fondo, en cuanto al estricto cumplimiento de su inversión en valores de alta liquidez de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.1.1.1.6.1.5; como también muestran debilidades en el seguimiento y control de la gestión administrativa de estos recursos por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar; lo cual impide obtener mayores rendimientos financieros sobre los recursos apropiados para este fondo.

### Respuesta de la Entidad.

Mediante oficio radicado interno CGR N° 2017ER0114053 del 14-11-2017, la Caja de Compensación Comfamiliar, comunicó la siguiente explicación: *“Atendiendo la observación sobre Fondo de Vivienda de Interés Social FOVIS, no permitimos certificar que los recursos que se encuentran en la cuenta de ahorros número 830-905xxx, perteneciente a dicho Fondo, se tienen en una tasa especial la cual a 31 de Diciembre de 2016 estaba a 7.45% EA. La tasa antes citada es similar a la ofrecida por inversiones en CDT y la liquidación de los rendimientos se realiza sobre los saldos diarios incluidos los mismos intereses lo que genera aun mayor rentabilidad.”*

## Análisis de la Respuesta

No obstante la respuesta emitida por la Caja de Compensación Comfamiliar, la observación se mantiene, teniendo en cuenta que el criterio establecido en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.1.1.1.6.1.5, es claro y preciso en cuanto a que los recursos de los FOVIS para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, se invertirán en valores de alta liquidez.

### FONIÑEZ:

Con fundamento en el Literal b) del Artículo 64 de la Ley 633 de 2000, el Numeral 8 de Artículo 16 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 19 del Decreto 827 de 2003, y la Resolución 0045 de 29 de Enero de 2016 de la SSF, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar transfirió a las siguientes cuentas bancarias de FONIÑEZ \$5.664.9 millones, equivalente al porcentaje máximo que le autoriza para este fin la Ley 633 de 2000; es decir, el 13% de los recaudos del subsidio familiar que administra la CCF.

Para la gestión a través de FONIÑEZ, la CCF utilizó las siguientes cuentas bancarias: FONIÑEZ – Banco Popular Cuenta No. 220230206XXX y FONIÑEZ – Banco Popular Cuenta No. 110230196XXX.

Se realizaron once (11) transferencias correspondientes a la Vigencia 2016 por \$5.133.7 millones, y en el 2017 (06-01-2017), se realizó la última transferencia correspondiente a la apropiación de 2016 por \$531.2 millones; para un total transferido a las cuentas del FOVIS de \$5.664.9 millones, el cual corresponde al apropiado en la vigencia 2016. En este caso el apropiado y el transferido coinciden con lo establecido por la Ley.

Analizada la ejecución de estos recursos se evidenció que la Caja de Compensación ejecutó el 38.96% del total de los recursos apropiados durante esa vigencia, quedando sin ejecutar la mayor parte de los recursos apropiados para este fondo por \$3.457.6, millones, tal y como se ilustra en el siguiente cuadro.

**Cuadro No 10**  
**Ejecución Recursos FONIÑEZ –**  
**Cifras en Millones**

Apropiación de Recursos FONIÑEZ	Recursos Aplicados JEC	Recursos Aplicados AIN	Total Recursos Aplicados FONIÑEZ	%	Saldo Recursos por Ejecutar FONIÑEZ	%
\$5.664.9	1.036.6	1.170.7	2.207.3	38,96	3.457.6	61,04

Fuente: Libros Auxiliares Contables Comfamiliar - FONIÑEZ.

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron situaciones de incumplimiento, con las cuales se validaron los siguientes hallazgos de auditoría:

## Hallazgo No. 2 Metas FONIÑEZ (A)

Ley 87 de 1993. Artículo 4º- “Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios....”

Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.7.6.3. *Objetivo general de los programas del FONIÑEZ. “ Los programas que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la Atención Integral de la Niñez y de Jornada Escolar Complementaria, deben contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas y jóvenes, con la participación activa de la comunidad y de la familia en su ejecución y seguimiento. (Decreto 1729 de 2008, Art. 3).”*

Verificada la meta de cobertura proyectada para la atención del Programa Jornada Escolar Complementaria – JEC, Vigencia 2016, se constató un nivel de cumplimiento que no alcanza el 50% de la meta, tal y como se ilustra en el siguiente cuadro.

**Cuadro No 11**  
**Cobertura Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ**  
**Vigencia 2016**

Municipio	Año 2016 N° Beneficiarios	Meta 2016	% Cumplimiento de Cobertura
Cartagena	6.060	16.000	
Municipios Departamento de Bolívar	1.821		
<b>Total</b>	<b>7.881</b>	<b>16.000</b>	<b>49,26%</b>

Fuente: Informe de Gestión, metas e indicadores de gestión –Comfamiliar  
Elaboró: Equipo Auditor.

En cuanto al programa de Atención Integral de la Niñez, se verificó un incremento del 14.16% en la ejecución de las líneas de acción de este programa, concentrando las acciones en la atención de niños y niñas beneficiarios del programa, en un 81.7%.

No obstante, se evidenció que la Caja de Compensación Comfamiliar no proyectó metas de cobertura para el cumplimiento de este programa.

**Cuadro No 12 –  
Cobertura Atención Integral a La Niñez - FONIÑEZ**

Línea de Acción	Año 2015	Año 2016	% Variación	%
Niños	4.511	5.321	17,96%	81,70%
Agentes Educativos	347	346	-0,29%	5,31%
HCB Tradicional	347	346	-0,29%	5,31%
Familias	500	500	0,00%	7,68%
<b>Total</b>	<b>5.705</b>	<b>6.513</b>	<b>14,16%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Informe de Gestión Comfamiliar Vigencia 2016  
Elaboró: Equipo Auditor

Las anteriores situaciones reflejan debilidades en el control interno aplicado por la Caja de Compensación COMFAMILIAR en el subproceso FONIÑEZ, en la implementación de metas de cobertura y cumplimiento efectivo de las mismas; generando una baja efectividad (49.26%) en el cumplimiento de la cobertura del Programa JEC; lo que incide en el logro efectivo de las líneas de acción establecidas por la Caja de Compensación para alcanzar el objetivo general de los programas de FONIÑEZ.

#### **Respuesta de la Entidad.**

Mediante oficio radicado interno CGR N° 2017ER0114053 del 14-11-2017, la Caja de Compensación Comfamiliar, comunicó la siguiente explicación: *“La Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar Comfamiliar dio cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.8.2. de la Circular 020 de 2014 emitida por la Superintendencia de Subsidio familiar, donde se establecen los requisitos para la formulación de los programas de atención integral a la niñez y jornada escolar complementaria.... La Corporación realizó las gestiones de concertación con la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar para priorizar la población beneficiaria de los proyectos de Jornada Escolar Complementaria y Atención Integral a la Niñez durante el primer trimestre del año 2016, pese a que se realizaron todos los acercamientos necesarios para socializar y retroalimentar del proceso a la nueva administración Departamental, solo hasta el día 11 de Agosto de 2016 se recibió por parte de la oficina de calidad educativa la focalización de la población beneficiaria....., lo que ocasionó que su aprobación solo se diera hasta el 17 de Octubre de 2016 mediante Resolución 082 AEI, para ser ejecutado en la Vigencia 2017..”*

#### **Análisis de la Respuesta.**

Para la estructuración de esta observación el Equipo Auditor, se fundamentó en la evaluación de la gestión adelantada en el subproceso de FONIÑEZ, según informe e indicadores de Gestión de Comfamiliar vigencia 2016 y metas de cobertura, sobre lo cual la Caja de Compensación Comfamiliar, en su respuesta no hace mención alguna, por tanto se mantiene el hallazgo.

#### **Hallazgo No.3- Ejecución Recursos FONIÑEZ (A)**

Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.7.6.8. *Autorización, seguimiento y control. “Los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se encuentran dentro del régimen de autorización general, siempre y cuando se programen y ejecuten con sujeción a los criterios fijados por el*

*Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y el Ministerio de Educación Nacional, salvo cuando se destinen recursos del FONIÑEZ para la construcción de instalaciones en las que se vayan a desarrollar programas de Atención Integral de la Niñez, caso en el cual se requerirá autorización previa de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

*Los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse durante la respectiva Vigencia fiscal, siempre y cuando cuenten con los recursos necesarios y la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. **Subrayado nuestro.***

*Para efectos del seguimiento y control por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, las Cajas de Compensación Familiar deberán remitir la información correspondiente a los programas dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación por parte del Consejo Directivo". (Decreto 1729 de 2008, Art. 8).*

Evaluada la ejecución de los recursos de FONIÑEZ se constataron al cierre de la Vigencia 2015, saldos no ejecutados y depositados en cuentas bancarias, por \$2.617.7 millones.

De la misma manera se evidenció que la Caja de Compensación ejecutó el 38.96% del total de los recursos apropiados durante la vigencia 2016, quedando sin ejecutar la mayor parte de los recursos apropiados para este fondo por \$3.457.6 millones y un saldo en cuentas bancarias al cierre de la vigencia 2016, de \$5.774 millones.

Esta situación se presenta por debilidades en el control interno aplicado por la Caja de Compensación COMFAMILIAR en el subproceso FONIÑEZ, respecto a la eficiente ejecución de los recursos apropiados para el fondo; como también denota debilidades en el seguimiento y control de la gestión administrativa de estos recursos por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar; lo cual igualmente incide en el logro efectivo de las líneas de acción establecidas por la Caja de Compensación para alcanzar el objetivo general de los programas de FONIÑEZ.

### **Respuesta de la Entidad.**

Mediante oficio radicado interno CGR N° 2017ER0114053 del 14-11-2017, la Caja de Compensación Comfamiliar, comunicó la siguiente respuesta: *"La Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar Comfamiliar, ejecutó en la Vigencia 2016 los recursos correspondientes a las apropiaciones de la Vigencia 2014 y que fueron autorizados mediante Resolución No. AEI 053 de Enero 29 de 2016 por la agencia especial de intervención, los recursos apropiados durante la Vigencia 2016 fueron aprobados mediante Resolución 082 AEI de Octubre 17 de 2016, para ser ejecutados en la Vigencia 2017, de ahí los saldos que reflejan las cuentas bancarias respectivas."*

### **Análisis de la Respuesta.**

El hallazgo se mantiene teniendo en cuenta que no alcanzó la cobertura de metas para la vigencia 2016 en el Programa FONIÑEZ, no obstante tener recursos suficientes en las cuentas bancarias de este fondo; además en su respuesta no precisa el monto de recursos de la vigencia 2016, asignado y ejecutado en la vigencia 2017.

## FOSFEC:

### Reducción Gastos de Administración –Destinados al FOSFEC:

Con fundamento en el Literal c) del Artículo 6, y Artículo 18 de la Ley 789 de 2002; y el Numeral 2 del Artículo 6 Ley 1636 de 2013, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar realizó la distribución y apropiación de los recaudos del subsidio familiar que administra la CCF, por \$871.5 millones, equivalente al 2% como fuente del fondo.

### Promoción y Prevención en Salud - Destinado al FOSFEC:

Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el Numeral 2 del Artículo 6, de la Ley 1636 de 2013; y la Resolución 0045 de 29 de enero de 2016 de la SSF, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar realizó la distribución y apropiación de los recaudos del subsidio familiar que administra la CCF, por \$2.723.5 millones, equivalente al 6.25% de los recaudos del subsidio familiar que administra la CCF.

### FOSFEC (Según Ley 1636 de 2013):

Con fundamento en el Lit. D Art. 6 Ley 789 de 2002, Numeral 2 Art. 6, Ley 1636 de 2013. Resolución 0045 de 29 de enero de 2016 de la SSF, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar realizó la distribución y apropiación de los recaudos del subsidio familiar que administra la CCF, por \$1.307.3 millones, equivalente al 3% de los recaudos del subsidio familiar que administra la CCF.

### FOSFEC (7.74%, personas a cargo mayores de 18 años)

Con fundamento en el Lit. A Art. 6 Ley 789 de 2002, Resolución 0045 de 29 de enero de 2016 de la SSF, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, realizó la distribución y apropiación por \$863.7 millones, equivalente al 7.74% del valor apropiado en el 2016, para la cuota monetaria de los recaudos del subsidio familiar que administra la CCF.

De conformidad con las Resoluciones Nos. 531 y 1241 de 2014 del Ministerio del Trabajo, por medio del cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC, se distribuyeron y trasladaron a las cuentas bancarias de este fondo: - Banco de Occidente Cuenta No. 830951XXX (Capacitación 32%); Banco de Occidente Cuenta No. 830951XXX (Servicio de Gestión y Colocación 16%); Banco de Occidente Cuenta No. 830951XXX (Beneficios Económicos 51.30%); Banco de Occidente Cuenta No. 830951xxx (Implementación Sistema de Información 0.7%); y Banco de Occidente Cuenta No. 830951XXX (Gastos de Administración 4.5%), once (11) transferencias correspondientes a la Vigencia 2016 por \$5.225 millones, y en el 2017(04-01-2017), se realizó la última transferencia correspondiente a la apropiación de 2016 por \$541 millones; para un total transferido a las cuentas del FOSFEC de \$5.766 millones, el cual corresponde al valor apropiado en la

vigencia 2016. En este caso el valor apropiado y el valor transferido coinciden con lo establecido por la Ley.

Evaluada la ejecución de estos recursos para la atención de los programas y líneas de acción del FOSFEC, se comprobó que la Caja de Compensación, ejecutó menos del 50% del total de los recursos apropiados durante esta vigencia, quedando sin ejecutar la mayor parte de los recursos apropiados para este fondo por \$3.061.1, millones tal y como se ilustra en el siguiente cuadro.

**Cuadro No 13**  
**Ejecución Recursos FOSFEC**  
**Cifras en Millones**

Concepto	Recursos Aprobados	Recursos Aplicados	%	Saldo Recursos por Ejecutar FOSFEC	%
60% Para pagos de aportes a Salud y Pensión, Cuota Monetaria, Bonos de Alimentación.	2.941.1	1.454.1	49.44	\$1.487.1	50.56
26% Para la Financiación de Programas de Capacitación.	1.681.9	\$580.2	34.49	\$1.101.8	65.51
13,5% Para la Prestación de los Servicios de Gestión y Colocación.	847.7	\$407.9	48.13	\$439.7	51.87
0,5% Para El Diseño e Implementación Del Sistema De Información Del FOSFEC	35.8	\$3.4	9.49	\$32.5	90.51
<b>Total</b>	<b>5.506.6</b>	<b>2.445.6</b>	<b>44.41</b>	<b>\$3.061.1</b>	<b>55.59</b>

Fuente: Libros Auxiliares de Bancos y Aplicación FOSFEC.  
Elaboró Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron situaciones de incumplimiento, con las cuales se validó el siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo No. 4 Recursos y Metas FOSFEC (A)**

Ley 87 de 1993. Artículo 4º- *“Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios....”*

Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.6.1.2.42. De la inspección, vigilancia y control del Servicio Público de Empleo. *“La Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial y las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, en desarrollo de lo dispuesto por el Numeral 14 del Artículo 2 del Decreto 4108 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o adicione, ejercerán la vigilancia y control de las personas jurídicas prestadoras del Servicio Público de Empleo de que trata este capítulo.*

*La Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de su competencia y en los términos de lo previsto por la Ley 1636 de 2013, ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las Cajas de Compensación Familiar en su papel como Agencias de Gestión y Colocación de Empleo y como administradoras del FOSFEC. ” Subrayado Nuestro.*

Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.6.1.3.1. *Objeto de las prestaciones económicas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, las prestaciones económicas que serán reconocidas a la población cesante que cumpla con los requisitos dispuestos en la misma,*

consistirán en el pago de la cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones del Sistema General de Seguridad Social Integral y el reconocimiento de la cuota monetaria del subsidio familiar, en los términos del presente capítulo. Lo anterior, con el objetivo de facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización. Subrayado Nuestro.

Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.6.1.4.1. Objeto del Servicio de Capacitación. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 1636 de 2013, la capacitación para la inserción laboral es el proceso de aprendizaje dirigido a preparar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeño de funciones específicas. La prestación de los programas de capacitación deberá sujetarse a los lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad establecidos por el Ministerio del Trabajo.

Verificada la meta de cobertura de la vigencia 2016 del FOSFEC, se constató un nivel de cumplimiento consolidado por línea de acción que no alcanza el 50% de las metas de gestión y colocación de esa vigencia, propuestas por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 14**  
**Cobertura Gestión y Colocación - FOSFEC**

Concepto Línea de acción	Año 2016	Meta 2016	% Cumplimiento Meta
Número de empresas registradas	409	376	108,78%
Número de oferentes registrado	4.469	9.034,00	49,47%
Número de personas seleccionadas a entrevistas	1.502	3.687,00	40,74%
Número de personas colocadas laboralmente	259	916	28,28%
<b>Total</b>	<b>6.639</b>	<b>14.013</b>	<b>47,38%</b>

Fuente: Informe de Gestión Resultados Comfamiliar y Metas de Gestión FOSFEC  
Elaboró. Equipo de Auditoría

Igualmente se evidenció una baja efectividad del 36 %, en el cumplimiento de metas sobre la población capacitada en la vigencia 2016.

En cuanto a los resultados evaluados de los subsidios por beneficios económicos, asignados durante la vigencia 2016, se evidenciaron variaciones del 423.87% y 285,37% que aumentan significativamente los subsidios económicos otorgados por concepto de pago a seguridad social y cuota monetaria, respectivamente, tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro No 15**  
**Cobertura Beneficios Económicos - FOSFEC**  
**Cifras en Millones**

Beneficio Económico/Miles	Año 2015	Año 2016	Var % 2015-2016
Pago a seguridad social	162.7	852.8	423,87
Cuota monetaria	40.1	154.5	285,37
Bono de Alimento	-	446.5	-

Fuente: Informe de Gestión Comfamiliar -2016 y Aplicación Contable FOSFEC  
Elaboró. Equipo de Auditoría



No obstante lo anterior, se constató que la Caja de Compensación Comfamiliar, no proyectó metas de cobertura para el cumplimiento de los beneficios económicos, asignados durante esa vigencia.

Por otra parte verificada la ejecución de los recursos de FOSFEC, se constataron al cierre de la Vigencia 2015, saldos no ejecutados y depositados en cuentas bancarias por \$3.896.6 millones.

Así mismo evaluada la ejecución de los recursos para la atención de los programas y líneas de acción del FOSFEC, se constató que la Caja de Compensación ejecutó menos del 50% del total de los recursos apropiados durante esta vigencia, quedando sin ejecutar la mayor parte de los recursos apropiados para este fondo por \$3.061.1 millones y un saldo en cuentas bancarias al cierre de la vigencia 2016, de \$7.111.5 millones.

Las anteriores situaciones reflejan debilidades en control interno aplicados por la Caja de Compensación COMFAMILIAR en el subproceso FOSFEC, en la implementación de metas de cobertura y cumplimiento efectivo de las mismas; al igual que en la eficiente ejecución de los recursos apropiados para el fondo; generando una baja efectividad en el cumplimiento a las metas de gestión y bajo nivel de eficiencia en la ejecución de los recursos.

También denotan debilidades en el seguimiento y control de estos recursos por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar; lo que incide en el logro efectivo de las líneas de acción del FOSFEC, programadas por la Caja de Compensación Comfamiliar.

### **Respuesta de la Entidad.**

Mediante oficio radicado interno CGR N°2017ER0114053 del 14-11-2017, la Caja de Compensación Comfamiliar, comunicó la siguiente respuesta. *"Realizada la respectiva evaluación y teniendo en cuenta que las metas establecidas por el Servicio Público de Empleo para la Vigencia 2016 no fueron coherentes con los análisis de indicadores históricos de la agencia de gestión y colocación se concertaron mesas de trabajo y se establecieron planes de acción con el fin de mejorar la gestión."*

### **Análisis de la Respuesta**

La observación se valida como hallazgo teniendo en cuenta que la entidad acepta la evaluación del equipo auditor.

#### **4.2.2. Programas de Salud (EPS-S e IPS)**

La CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, administra directamente, de acuerdo con la normatividad vigente, los recursos del régimen subsidiado en salud, a través de una cuenta maestra independiente del resto de sus rentas y bienes.

Teniendo en cuenta los cuocientes establecidos en la Resolución 0045 de 29 de enero de 2016 de la SSF, a la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, le fueron asignados los siguientes porcentajes de destinación a salud, con base en el recaudo del subsidio familiar, durante el año 2016; con el propósito de financiar el régimen de subsidios en salud de que trata el Artículo 217 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 6 de la Ley 1636 de 2013.

**Cuadro No 16**  
**- Porcentajes Régimen Subsidiado (10%) y PYP/FOSFEC (6.25%)**  
**Cifras en Millones**

<b>Cociente Particular (Comfamiliar).</b>	<b>Cuociente Particular Versus Nacional.</b>		<b>% Régimen Subsidiado en Salud.</b>	<b>Art.6 Ley 1636 de 2013 (antes art.46 Ley 1438 de 2011) – PYP (FOSFEC).</b>
1.20	110.16%	>100%	10%	6.25%

Fuente: Resolución 0045 de 29 de enero de 2016 SSF.

Elaboró: Equipo de Auditoría.

Acorde con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1636 de 2013, el porcentaje del 6.25% de que trata el Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, fue incorporado en su totalidad para financiar el FOSFEC y reconocer los beneficios en sus distintas modalidades.

Con fundamento en el Artículo 217 de la Ley 100 de 1993 y la Resolución 045 de 2016 de la SSF - Financiación del Régimen de Subsidios en Salud, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar transfirió a la Cuenta Bancaria Salud Régimen Subsidiado – Banco Agrario Cuenta No. 12070726XXX (FOSYGA), Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado en Salud, \$4.357.6 millones, equivalente al 10% de los recaudos del subsidio familiar que administran, para financiar el régimen de subsidios en salud, por ser una CCF que obtuvo un cuociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar, para el año 2016; con base también en lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 49 de 1990.

Se realizaron once (11) transferencias correspondientes a la vigencia 2016 por \$3.949 millones, y en el 2017 (04-01-2017), se realizó la última transferencia correspondiente a la apropiación de 2016 por \$408.6 millones; para un total transferido a la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado en Salud de \$4.357.6 millones, el cual corresponde a lo apropiado en la vigencia 2016. En este caso el valor apropiado y el transferido coinciden con lo establecido por la Ley.

Seguimiento a la cartera, deudas de difícil cobro y obligaciones del Sector Salud (IPS y EPS-S):

Mediante Resolución 002258 de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de evitar que el Programa de Salud de la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, entidad sometida al control y vigilancia de esta Superintendencia, incurriera en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes o negocios; adoptó la medida preventiva de Vigilancia Especial por el término de un (1) año, término que se prorrogó con la Resolución 002577 del 04 de agosto de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

En el mismo acto administrativo, la Superintendencia Nacional de Salud designó Contralor para la Medida Preventiva de Vigilancia Especial adoptada al Programa de Salud de la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, a la firma AUDITORÍA Y GESTIÓN LTDA.

Dicho Contralor, en ejercicio de sus funciones radicó ante la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, su informe de gestión correspondiente al mes de marzo de 2017 en 66 folios anexos al Nurc 1-2017-052837, con fecha de radicado 3-04-2017, informe en el cual se identifican presuntas irregularidades en el manejo de recursos públicos, tales como: cuentas deudoras del sistema con antigüedad superior a 360 días; anticipos y avances no legalizados entre 180 y más de 360 días de antigüedad; legalización de anticipos que afectaron los costos y gastos de 2016 y de años anteriores. La cuenta deudores varios presenta una antigüedad superior a 360 días. En conclusión, existencia de deudores por \$35.968.4 millones, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro No 17**  
**Deudores con Antigüedad Mayor de 360 Días**  
**Cifras en Millones**

CONCEPTO	VALOR	% PARTICIPACIÓN
Deudores del Sistema	22.743.50	60%
Anticipos y Avances	2.076.97	5%
Deudores Varios	13.160.80	35%
<b>Total</b>	<b>35.968.4</b>	<b>100%</b>

Fuente: Oficio Radicado 2-2017-087155 Supersalud.  
Elaboró: Equipo de Auditoría.

De acuerdo con el Contralor de la Superintendencia Nacional de Salud, los saldos con antigüedad superior a 360 días reflejan presuntamente una falta de gestión administrativa, falta de análisis y de depuración y falta de cobro que puede causar detrimento patrimonial al Programa de Salud de la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, por \$35.968.4 millones.

Así mismo, se presenta una subestimación de la provisión sobre deudas de difícil cobro no razonables; posibles pagos de facturas no auditadas y pagos sin descontar las glosas.

Una vez revisada la información soportada del informe entregado por el Contralor de la Superintendencia, contra la información contable que respalda la gestión de la administración de la CCF, se analiza lo siguiente:

La CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, en los dos (2) últimos años ha adelantado un proceso de depuración, a través del departamento de contabilidad, afectando sustancialmente cuentas de activos y pasivos del sector salud. Así mismo, viene adelantando un proceso de conciliación con los entes territoriales, especialmente con el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, y con el Departamento

Administrativo de Salud del Departamento de Bolívar – DASALUD, con fundamento en los resultados del proceso de depuración contable; siendo lo más relevante el proceso de conciliación con prestadores y proveedores de servicios de salud.

Dentro de las transacciones inusuales de mayor representatividad que se encuentran en proceso de depuración y conciliación (cruce de información para aclarar saldos), tenemos: cuentas deudoras del sistema y antigüedad de las mismas; recobros pendientes de radicar por \$8.076 millones; anticipos no legalizados por \$5.406.6 millones (anticipos y avances entre 180 y 360 días de antigüedad); provisión de cartera por \$21.492.9 millones; deudas de difícil cobro por \$4.753 millones; pagos de facturas no auditadas y pagos sin descontar las glosas; inventario físico de activos fijos de la EPS; cuentas de proveedores con saldos de naturaleza contraria por \$25.564.4 millones; prestadores de servicios de salud con saldos de naturaleza contraria por \$3.514 millones; giro directo IPS factura no identificada (DB) con un saldo de naturaleza contraria por \$22.212.3 millones; giro directo IPS factura no identificada (DB) por \$6.274 millones; giro directo IPS factura no identificada (DB) cápita NVA por \$12.008 millones; giro directo IPS factura no identificada (DB) cápita ant., por \$3.929.9 millones; y cuenta 238007001-TRASL Y TRANSF DE ADMON PARA SERV. SOC (pasivo del programa de salud EPS-S), con un valor de \$224.5 millones, pendiente de reintegrar a la cuenta de gastos de administración del 8% de la Caja de Compensación Familiar Cartagena – Comfamiliar Cartagena; entre otros aspectos.

### **3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3**

Establecer si se cumplió la normatividad para la asignación, liquidación, pago y contabilización de la cuota monetaria y los recursos de obras y programas sociales.

#### **3.3.1. Asignación, Liquidación, Pago y Contabilización de la Cuota Monetaria**

Con fundamento en Numeral 1 del Artículo 43 de la Ley 21 de 1982, el Parágrafo 2º de la Ley 633 de 2000, el Decreto 1769 de 2003, y la Resolución 0045 de 29 de Enero de 2016 de la SSF, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, utilizó las siguientes cuentas bancarias para el pago del Subsidio en Dinero o Cuota Monetaria: Banco Agrario Cuenta No 12070003xxx (recaudo de aportes y pago cuota monetaria); Banco Popular Cuenta No 230193xxx (recaudo de aportes y pago cuota monetaria); y Banco de Occidente Cuenta No 830085xxx (Pago Cuota Monetaria Afiliados), transfiriendo \$11.159 millones equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del saldo después de apropiaciones de Ley, como mínimo para el pago de subsidio familiar en dinero (Incluido el valor de las personas a cargo mayores de 18 Años). Los recursos para el pago de la cuota monetaria a los beneficiarios de corporación se encuentran depositados en las cuentas bancarias destinadas para el recaudo de aportes de empresas y a medida que se van realizando la liquidación de subsidio monetario mes a mes así se van realizando los giros por los diferentes medios de pago.

Mediante la Resolución 0045 de 29 de Enero de 2016, la SSF fijó la cuota monetaria mensual por departamento, para el año 2016. En el caso del Departamento de Bolívar, la

SSF fijó la cuota mensual en veintinueve mil ciento seis pesos (\$29.106), al año ascendió a trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos (\$349.272).

Como el recaudo total, durante el año 2016, por concepto de 4% subsidio familiar, fue de \$43.576.41 millones, y el porcentaje total de apropiaciones obligatorias fue de 53.44%, el total de las apropiaciones, en el año, ascendió a \$23.287.3 millones. El saldo base para la apropiación de la cuota monetaria resulta de restar al total recaudado durante el año, el total de apropiaciones obligatorias durante el año; es decir \$43.576.41 millones, menos \$23.287.3 millones = \$20.289.11 millones.

La apropiación anual por concepto de cuota monetaria ascendió a:  $55\% \times 20.289.11$  millones = \$11.159 millones; para un total aproximado de cuotas monetarias por cancelar, de:  $\$11.159 \text{ millones} / \$349.272 = 31.949$  Cuotas Monetarias en promedio, correspondientes al año 2016; es decir, una población beneficiaria aproximada de 31.394 personas, teniendo en cuenta que durante una vigencia la cantidad de beneficiarios puede fluctuar.

**Cuadro No 18**  
**Asignación Cuota Monetaria**  
**Cifras en Millones**

DETALLE	AÑO 2016	
	Cantidad de Subsidios	Valor de Subsidios
A Beneficiarios de Trabajadores	522.541	15.068
A Beneficiarios de Independientes	0	0
A Beneficiarios Pensionados	0	0
A Beneficiarios Desempleados	0	0
A Beneficiarios Facultativos	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>522.541</b>	<b>15.068</b>

Fuente: División de Afiliaciones y Aportes,  
Elaboró: Equipo Auditor

La Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar, COMFAMILIAR, tiene 54.338 trabajadores afiliados, de los cuales 22.793 tienen derecho a subsidio familiar.

En el 2016, los valores liquidados por concepto de subsidios a los afiliados fueron por \$15.067,7 millones, de los cuales se ejecutaron y cobraron efectivamente \$10.934,7 millones y con un saldo a diciembre 31, de \$3.871,15 millones, correspondientes a subsidios liquidados, emitidos y no reclamados o no cobrados, por parte de los afiliados, los cuales son anulados y registrados en libros de contabilidad como Ingresos No Operacionales de Administración, si transcurridos tres (3) años de emitidos permanecen sin cobrar o sin reclamar.

**Cuadro No 19**  
**Ejecución cuota monetaria**  
**Cifras en Millones**

AÑO	VALOR EJECUTADO	SALDO CUOTA MONETARIA	SUBSIDIOS POR PAGAR (ASIGNADOS Y NO COBRADOS)
2016	15.067.7	5.214.7	3.871.1

Fuente: División de Afiliación y Aportes.  
Elaboró: Equipo auditor

Por concepto de cuota monetaria o subsidio en dinero, se presentan las siguientes variaciones:

**Cuadro No 20**  
**Variación cuota monetaria 2015-2016**  
**Cifras en Millones**

CUENTA	31 DIC. 2015	31 DIC. 2016	Variación \$	Variación %
CUOTA MONETARIA LEY 21	\$13.674.1	\$15.067.7	\$1.393.6	10,2%

Fuente: División de Afiliaciones y Aportes.

Elaboró: Equipo auditor

En la Vigencia 2015, el valor de la cuota monetaria fue de \$13.674,1 millones, en la Vigencia 2016 fue \$15.067,7 millones, presentándose una variación absoluta de \$1.393,66 millones, y una variación porcentual de 10,2%.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

### **3.3.2. Obras y Programas de Beneficio Social**

Con fundamento en la Resolución N° 0742 de 2013 (Ampliación del PUC) - CE 0017 DE 2014 (Saldo para Obras y Programas Sociales), la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar transfirió a la Cuenta Bancaria de Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social – Banco de Occidente Cuenta No 830949XXX, \$3.444.6 millones, con el propósito de aplicar recursos en el proceso de cubrimiento de subsidios en especie, subsidios a la oferta y a la demanda de servicios prestados por la CCF; y para financiar el Plan de Desarrollo Institucional o Plan de Inversiones - PDI de la CCF a través de proyectos de inversión.

Se realizaron once (11) transferencias correspondientes a la vigencia 2016 por \$2.942.1 millones, y en el 2017 (04-01-2017), se realizó la última transferencia correspondiente a la apropiación de 2016 por \$502.5 millones; para un total transferido a la cuenta bancaria para Obras y Programas de Beneficio Social de \$3.444.6 millones. En este caso el valor total transferido coincide con los saldos mensuales establecidos para obras y programas sociales, según lo establecido en la Ley.

Del saldo inicial para Obras y Programas Sociales de \$8.217.1 millones, se descontaron \$4.772.5 millones para financiar el déficit de cuota monetaria en el año 2016; quedando un saldo para obras y programas sociales de \$3.444.6 millones, los cuales fueron destinados de la siguiente manera, en el 2016:

Se aplicaron subsidios así: Para el pago de subsidios en especie se destinaron \$11.20 millones; subsidios a la demanda \$696.83 millones; subsidios a la oferta \$2.736.5 millones, tal como se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro No 21**  
**Total Subsidios Aplicados a Obras y Servicios**  
**Cifras en Millones**

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	% Participación.
SUBSIDIOS EN ESPECIE	50	11,20	0,33%
SUBSIDIOS A LA DEMANDA APLICADOS EN SERVICIOS SOCIALES	20.224	696.83	20,22%
SUBSIDIOS A LA OFERTA APLICADOS EN SERVICIOS SOCIALES	N/A	2.736.5	79,45%
COMPRA DE ACTIVOS APLICADOS EN SERVICIOS SOCIALES	N/A	0,00	0,00%
TOTAL	20.274	3.444,6	100,00%

Fuente: Departamento de Contabilidad – CCF Comfamiliar Cartagena.

Elaboró: Equipo auditor

En el cuadro anterior, se observa que dentro del total de subsidios aplicados a obras y servicios sociales, los subsidios a la oferta son los más representativos, liderando la aplicación recursos con un 79.45% y junto a los subsidios de demanda suman el 99.67%.

Dentro de la aplicación de subsidios en especie, estos se destinaron especialmente para becas de estudios, alimentos y demás que estén de acuerdo con la reglamentación de la Ley 21 de 1982.

Dentro de la aplicación de subsidios a la demanda, estos se destinaron especialmente para atender el costo de los diferentes programas de servicios sociales, con el fin de soportar las actividades como son: pago de salarios, prestaciones sociales, aportes de Ley de los docentes, instructores que laboran en la Institución educativa, centro de capacitación, programas de deportes y programas especiales, así como el soporte y mantenimiento de la base de datos de sus clientes y administración de los sistemas financieros de crédito a cargo de proveedores.

Dentro de la aplicación de subsidios a la oferta, estos se destinaron especialmente para pago de salarios, prestaciones sociales, aportes de Ley de los docentes, instructores que laboran en la Institución educativa, centro de capacitación, programas de deportes y programas especiales.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

#### Educación – Ley 115:

Con fundamento en los Artículos reglamentarios 39 y 190 de la Ley 115 de 1994, y Artículos 4º y 5º del Decreto 1902 de 1994, sobre Subsidio Familiar para Educación no Formal y Programas de Educación Básica y Media de las Cajas de Compensación Familiar, y sobre destinación con el carácter de subsidio en especie o en servicios, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar transfirió a la cuenta bancaria de Educación – Banco de Occidente Cuenta No. 830930xxx \$913 millones, equivalente al menos el 10% del saldo previsto en el Numeral 4 del Artículo 43 de la Ley 21 de 1982, para financiar programas de educación

básica y media, administrados en forma directa o contratados con una institución educativa legalmente reconocida por el Estado, de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

Se realizaron once (11) transferencias correspondientes a la vigencia 2016 por \$827 millones, y el 4 de enero de 2017 se realizó la última transferencia correspondiente a la apropiación de 2016 por \$86 millones; para un total transferido a la cuenta bancaria Educación – Ley 115 de \$913 millones. En este caso el valor total transferido coincide con los valores mensuales para Educación, según lo establecido en la Ley.

**Cuadro No. 22**  
**Distribución y Apropiación e Ingresos por Aportes Patronal de 4%**  
**Vigencia 2016 Ley 115 de 1993**  
**Cifras en Millones**

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
\$71.7	\$77.7	\$69.5	\$85.6	\$75.5	\$74.0	\$70.3	\$87.9
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		TOTAL		
\$74.4	\$74.3	\$65.5	\$85.9		\$913.0		
<b>INGRESOS EXTRACTO</b>		<b>\$935.9</b>	<b>INGRESOS 4% Ley 115/93</b>		<b>\$913.0</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$22.9</b>

Fuente: Planilla Distribución de 4% Por Aporte Patronal Vigencia 2016 Informes de la Administración-  
Elaboró: Equipo Auditor

Se presenta diferencia de \$22.9 millones entre el saldo real de los ingresos a banco con relación al presupuesto asignado, principalmente porque en bancos el ingreso del mes de enero corresponde a la última doceava parte de los recursos de 2015. Esto al comparar Ingresos a Banco en 2016 por \$935.9 millones, contra la distribución de recursos de Ley 115 para la Vigencia 2016, que es de \$913.01 millones.

Los recursos fueron utilizados conforme con lo establecido por los Artículos reglamentarios 39 y 190 de la Ley 115 de 1994, y Artículos 4º y 5º del Decreto 1902 de 1994.

Es importante señalar que en el mes de julio de 2016, se hicieron reintegros a la cuenta bancaria por \$2.000,00 millones por concepto de desembargos.

La Cuenta Bancaria para estos recursos cierra con saldo de \$2.752.5 millones, de los cuales \$2.015.1, millones corresponden a reembolso de embargos más intereses.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

### 3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

Revisar el cumplimiento de la normatividad frente a gastos de administración (recursos económicos, tecnológicos, humanos, etc.) en que incurrió la CCF y la gestión de los saldos no ejecutados (remanentes, excedentes y títulos de inversión).



### 3.4.1. Gastos de Administración

Con fundamento en el Numeral 2 del Artículo 43 de la Ley 21 de 1982, modificado por el Artículo 18 Ley 789 de 2.002, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar transfirió a la Cuenta Bancaria No. 8300531XXX, del Banco Occidente de Gastos de Administración, \$3.486 millones, equivalente hasta un diez por ciento (10%) – Hoy 8% por el 2% destinado legalmente al FOSFEC, para gastos de instalación, administración y funcionamiento.

Se realizaron once (11) transferencias correspondientes a la Vigencia 2016 por \$3.159 millones, y en el 2017, se realizó la última transferencia correspondiente a la apropiación de 2016 por \$327 millones; para un total transferido a la cuenta bancaria de Gastos de Administración de \$3.486 millones. En este caso el valor total transferido coincide con los valores mensuales apropiados para Gastos de Administración, según lo establecido en la Ley.

Igualmente los Gastos de Administración de los Fondos de Ley ascendieron a \$440.6 millones, de los cuales \$260.3 millones, corresponde a FOSFEC, \$120.6 millones para FONÍNEZ y \$59.7 millones para FOVIS.

La CCF se implementó el programa de costos y gastos cumpliendo con la metodología para la distribución de costos y gastos, en observancia a lo establecido en el Numeral 17 del Artículo 21 de la Ley 789 de 2002 (régimen de transparencia), para no excederse del 8% autorizado para gastos de administración, instalación y funcionamiento (Artículo 18 Ley 789 de 2002). Asimismo, tales gastos fueron contabilizados de conformidad con la Resolución No. 537 de 2009, que define el PUC para las CCF.

**Cuadro No. 23**  
**Ejecución Gastos de Administración**  
**Cifras en Millones**

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL 2016	EJECUTADO A DICIEMBRE 2016	SALDO X EJECUTAR	% EJECUCIÓN
Gasto de Administración (de personal)	3.238	3.024	215	93%
Gasto de Administración (de personal)	3.114	2.253.68	860	72%
Gasto de Administración (de personal)	244	940	(696)	385%
<b>TOTAL</b>	<b>6.596</b>	<b>6.217</b>	<b>379</b>	<b>94%</b>

Fuente: División de Presupuesto -- CCF Comfamiliar.

Elaboró: Equipo auditor

El anterior cuadro muestra un presupuesto de \$6.596 millones, lo que indica que los recursos del 8% para gastos de instalación, administración y funcionamiento, provenientes del Subsidio Familiar participan en un 52.85% sobre el total de gastos de administración de la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

### **3.4.2. Saldos No Ejecutados (remanentes, excedentes y títulos de inversión)**

Cuota Monetaria: Se asignaron y liquidaron en el año 2016, todos los recursos apropiados por \$11.159 millones a 31-12-2016, no se presentaron recursos sin asignar ni liquidar; tampoco se registraron cuentas por pagar; No hubo excedentes del 55%, se presentó un déficit sufragado por el saldo para obras y programas sociales por \$4.772 millones.

Los Saldos No Ejecutados, correspondientes a apropiaciones de vigencias anteriores, al inicio del año 2016, fueron todos asignados y liquidados en 2016, y no fueron considerados remanentes ni excedentes, por lo que no fueron consignados en títulos de inversión; Por otro lado, estos recursos generaron rendimientos financieros, y los mismos quedaron consignados en sus respectivas cuentas de destinación específica, durante 2017, hasta tanto, se decida cómo invertirlos, según como lo establecen las normas del subsidio familiar.

Subsidios por pagar por \$3.871 millones (arrastrado de la vigencia anterior) - Nota 12 del balance:

El saldo de la cuenta de subsidios por pagar por \$3.871 millones está conformado por subsidios girados no entregados por \$165 millones, correspondientes a los subsidios en cheque que no fueron entregados a los respectivos beneficiarios. También por la cuenta Girados y No Cobrados, con un saldo de \$3.706 millones, conformada por las cuotas monetarias giradas por la Corporación y no cobrados por los respectivos beneficiarios.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

### **3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5**

Verificar la aplicación de la normatividad para llevar a cabo el proceso de separación contable de los recursos parafiscales de los provenientes de otras fuentes.

#### **3.5.1. Separación Contable**

Las cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos de la CCF, se encuentran debidamente separadas en la contabilidad por centro de operación. El sistema de información de la CCF permite el registro en la contabilidad por centros de costos, opción que es de vital importancia al momento de realizar la consulta y saber el detalle por terceros y por unidades de negocios. Así mismo, la propiedad planta y equipo adquiridos con los recursos del subsidio familiar, en sus diferentes procesos y fondos, se encuentran separados en la contabilidad e integrados por centros de operaciones a los cuales se asignan dichos bienes para su funcionamiento. Estos se encuentran inventariados y bajo custodia del departamento de Bienes y Servicios.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 537 de 2009 (Plan único de Cuentas para el Subsidio Familiar y demás resoluciones que la adicionan o complementan), durante la Vigencia 2016, la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, registró en forma independiente a los demás servicios sociales, centros de costos y unidades de negocios de la CCF, las operaciones contables correspondientes a los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, afectados con recursos parafiscales del subsidio familiar. En consecuencia, esas operaciones de acuerdo con los registros contables de la CCF, se encuentran reflejadas en los saldos de grupos de cuentas específicas en dicha resolución, tal como evidenció en balances de prueba y auxiliares contables que concuerdan con los estados financieros correspondientes a la vigencia 2016.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

### **3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6**

Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento vigente.

#### **3.6.1. Cumplimiento Plan de Mejoramiento**

De la revisión practicada al Plan de Mejoramiento suscrito por la Caja de Compensación Familiar y de acuerdo con el seguimiento realizado con corte a septiembre de 2017, se observaron diecisiete (17) acciones de mejora formuladas a los dieciséis (16) hallazgos de la auditoría realizada en la Vigencia 2012.

Como resultado de la auditoría la Corporación se encuentra en un 99,9% del avance de las acciones propuestas por la CCF, por cuanto de las 17 acciones, cumplió dieciséis (16) en un 100% y parcialmente cumplida una (1), que está en un 50% referente a:

Estudiar y cuantificar la viabilidad contable, financiera y jurídica y exigir al Ministerio de Protección Social el pago de los diferenciales de UPC posibles dejadas de cancelar a la EPSS, cuando se produjo la unificación los Planes de Salud Subsidiado y Contributivo (Acuerdo 032 de 2012). Lo anterior, teniendo en cuenta que falta elevar solicitud de cobro al Ministerio de Salud y de la Protección Social de la diferencia de UPC, acción que debe quedar plasmada en el plan de mejoramiento.

### **3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7**

Verificar la rendición (oportunidad y contenido) de los informes que la CCF debe presentar a la Contraloría General de la República.

#### **3.7.1. Rendición de Informes**

El representante legal de la Caja de Compensación Familiar - CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, rindió el informe anual por la vigencia 2016, el 17 de abril de 2017,

según Consecutivo No: 3437122016-12-31, dentro de los plazos previstos por la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, información que confrontada con lo auditado no refleja diferencias que ameriten observación.

Lo anterior en consideración a que las entidades cuyos estados financieros deban ser aprobados conforme con lo previsto por el Código de Comercio, tendrán como fecha límite para la rendición en el rango previsto desde el quinto (5) día hábil hasta el décimo (10) día hábil del mes de abril.

Basado en el análisis comparativo de la información contable y presupuestal, certificada y dictaminada a 31 de Diciembre de 2016, así como la reportada en cuanto a contratación y demás información rendida, con la reportada en los formatos de rendición de cuentas a la CGR, se estableció su consistencia y veracidad.

### **3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8**

Evaluar los mecanismos de control interno a los procesos identificados, aplicados por la CCF en la administración de los recursos públicos.

#### **3.8.1. Calificación de Control Interno**

Con fundamento en los riesgos inherentes de la matriz de riesgos se identificaron y evaluaron en la fase de planeación los controles relevantes de aquellos procesos que permitieron el cumplimiento del objetivo general de la auditoría del Macro-proceso Gestión de subsidios y auxilios con sus diferentes procesos: Control, Seguimiento, Resultados e Impacto de los Recursos Aportados por el 4% del Subsidio Familiar; Asignación, Otorgamiento y Entrega del Subsidio Monetario; y Reglamentación y Condiciones de Acceso a los Servicios de los Fondos (FOVIS, FONÍNEZ, FOSFEC Y SALUD (EPS-S / IPS).

Calificación total del control interno institucional por componentes fue adecuado con un puntaje de 0,100.

En la fase de ejecución la evaluación del diseño y efectividad de controles fue Adecuado, con una calificación total del diseño y efectividad de 1,115.

La Calificación final del control interno fue eficiente, con un puntaje de 1, 215, que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que para el período auditado, el control interno de la entidad es eficiente, tal como se observa en la siguiente Matriz:

**Cuadro No. 24**  
**Matriz de Evaluación del Control Interno**

I. Evaluación del control interno por componentes		Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control		15	1	
B. Evaluación del riesgo		15	1	
C. Sistemas de información y comunicación		15	1	
D. Procedimientos y actividades de control		15	1	
E. Supervisión y monitoreo		13	1	
Puntaje total por componentes		1		
Ponderación		10%		
Calificación total del control interno por componentes		0,100		
		Adecuado		
Riesgo combinado promedio		Alto		
Riesgo de fraude promedio		Alto		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		52,000	20%	0,362
B. Evaluación de la efectividad		52,000	70%	0,754
Calificación total del diseño y efectividad		1,115		
		Adecuado		
Calificación final del control interno		1,215		
		Eficiente		

Fuente: Matriz para la Evaluación del control Interno, Elaboró Equipo Auditor.

### 3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9

Atender las denuncias que se recepcionen y estén relacionadas con los asuntos a auditar.

#### 3.9.1. Atención de Denuncias

Se atendió el derecho de petición 2017-11979-80134-D. Los hechos consistieron en: supuestos malos manejos, contratación irregular, sobrecostos.

En virtud de lo anterior, se solicitó al denunciante la complementación o ampliación de los hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos o la inequitativa inversión del recurso público en la Caja da Compensación Familiar COMFAMILIAR, que permita determinar la certeza de un posible daño o detrimento a los bienes o recursos públicos, no dando respuesta el denunciante a la comunicación de la Contraloría.

Para la atención de esta denuncia, se tuvo en cuenta además, lo desarrollado por cada auditor en el transcurso de la auditoría, con referencia con la asignación y distribución de los recursos parafiscales administrados por la Caja de Compensación durante la vigencia 2016 y el cumplimiento de la normatividad relacionada con al manejo de recursos parafiscales de los diferentes Fondos.

Basado en lo anterior, se revisó una muestra de contratos en los que no se detectaron situaciones de incumplimiento, de igual manera en la revisión de la asignación y manejo de recursos parafiscales de los diferentes fondos no se evidenciaron incumplimientos que dieran origen a irregularidades en el uso indebido de los recursos públicos.

#### **4. ANEXOS**

**Anexo No.1**  
**Matriz de Hallazgos**

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	OBJETIVO				
		A	D	F	PAS	OI
<b>No. 01: Recursos FOVIS (A)</b>	OBJETIVO 2 Manejo Recursos Parafiscales de los Diferentes Fondos	<b>X</b>				
<b>No. 02: 2 Metas FONIÑEZ (A)</b>	Manejo Recursos Parafiscales de los Diferentes Fondos	<b>X</b>				
<b>No. 03: Ejecución Recursos FONIÑEZ (A)</b>	OBJETIVO 2 Manejo Recursos Parafiscales de los Diferentes Fondos	<b>X</b>				
<b>No. 04: Recursos y Metas FOSFEC (A)</b>	OBJETIVO 2 Manejo Recursos Parafiscales de los Diferentes Fondos	<b>X</b>				